

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Por este Ayuntamiento de mi presidencia se ha tramitado expediente de baja de oficio de la inscripción padronal efectuada por doña Gloria Puerta Blanco.

A tal efecto una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, esta Alcaldía-Presidencia, mediante resolución número 2007001816 de fecha 4 de junio de 2007, ha acordado:

Proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de doña Gloria Puerta Blanco, al haberse acreditado que la interesada incumple las condiciones establecidas al artículo 54 del Real Decreto 1.690/1986 de 11 de julio para la inscripción en el domicilio indicado.

Lo que se hace público mediante el presente edicto y a los efectos previstos al artículo 72 del Real Decreto 1.690/1986 de 11 de julio y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, al no haberse podido notificar personalmente a la interesada la citada resolución.

Contra la presente resolución el interesado podrá interponer con carácter potestativo ante la Alcaldía-Presidencia y en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, recurso de reposición, el cual tendrá carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Caso de no desear interponer el citado recurso administrativo la resolución podrá ser impugnada directamente mediante la presentación de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, pudiendo interponer igualmente cualquier otro recurso que se tenga por conveniente.

Torrelavega, 4 de junio de 2007.—La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

07/8373

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Por este Ayuntamiento de mi presidencia se ha tramitado expediente de baja de oficio de la inscripción padronal efectuada por doña Saloua El Moufakir.

A tal efecto una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, esta Alcaldía-Presidencia, mediante resolución número 2007001796 de fecha 1 de junio de 2007, ha acordado:

Proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de doña Saloua El Moufakir, al haberse acreditado que la interesada incumple las condiciones establecidas al artículo 54 del Real Decreto 1.690/1986 de 11 de julio para la inscripción en el domicilio indicado.

Lo que se hace público mediante el presente edicto y a los efectos previstos al artículo 72 del Real Decreto 1.690/1986 de 11 de julio y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, al no haberse podido notificar personalmente a la interesada la citada resolución.

Contra la presente resolución el interesado podrá interponer con carácter potestativo ante la Alcaldía-Presidencia y en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, recurso de reposición, el cual tendrá carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Caso de no desear interponer el citado recurso administrativo la resolución podrá ser impugnada directamente mediante la presentación de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo máximo de dos meses

a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, pudiendo interponer igualmente cualquier otro recurso que se tenga por conveniente.

Torrelavega, 1 de junio de 2007.—La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

07/8374

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Por este Ayuntamiento de mi presidencia se ha tramitado expediente de baja de oficio de la inscripción padronal efectuada por doña Asunción Paraguaya Pereira.

A tal efecto una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, esta Alcaldía-Presidencia, mediante resolución número 2007001795 de fecha 1 de junio de 2007, ha acordado:

Proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de doña Asunción Paraguaya Pereira, al haberse acreditado que la interesada incumple las condiciones establecidas al artículo 54 del Real Decreto 1.690/1986 de 11 de julio para la inscripción en el domicilio indicado.

Lo que se hace público mediante el presente edicto y a los efectos previstos al artículo 72 del Real Decreto 1.690/1986 de 11 de julio y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, al no haberse podido notificar personalmente a la interesada la citada resolución.

Contra la presente resolución el interesado podrá interponer con carácter potestativo ante la Alcaldía-Presidencia y en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, recurso de reposición, el cual tendrá carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Caso de no desear interponer el citado recurso administrativo la resolución podrá ser impugnada directamente mediante la presentación de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, pudiendo interponer igualmente cualquier otro recurso que se tenga por conveniente.

Torrelavega, 1 de junio de 2007.—La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

07/8375

JUNTA VECINAL DE CABÁRCENO

Información pública del acuerdo para suscribir prórroga de consorcio con la empresa Sniace, S. A. sobre parcelas de terrenos comunales.

La Junta Vecinal de Cabárceno en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2007 adoptó acuerdo, por unanimidad de sus miembros presentes para suscribir una prórroga del consorcio elevado a escritura pública el 26 de abril de 1948 y prorrogado en escritura pública el 6 de agosto de 1992, sobre la parcela de terreno comunal que, a continuación se detalla:

Monte «Sierra del Ahorcado».

Parcela única de superficie: 24,12 hectáreas.

El plazo de duración del consorcio será de 45 años hasta el 31 de diciembre de 2052. La participación de la Junta Vecinal en los aprovechamientos se fija en un 55% del valor de las masas creadas libre de todo gasto o tributo, quedando la madera, en todo caso, a favor de Sniace.

La repoblación con planta de eucalipto mejorada, así como los servicios de vigilancia y los trabajos de limpieza y entresaca correrán a cargo de Sniace.

El acuerdo anterior fue refrendado por el Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Penagos en sesión celebrada el pasado día 30 de abril de 2007.